



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Arequipa, 13 de octubre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 326–2025–GRA/GRE/D.UGEL.AN–AUT.SUPERVISORA

Señor (a) Director (a)
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACION BASICA REGULAR
(EBR) y EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)
Presente. –

ASUNTO : Cumplimiento de la obligación de la IE privada de trasladar información al usuario del servicio educativo a prestar, numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y otros.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo la siguiente información:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*
- m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*
- n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
- o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Sin perjuicio de lo anterior, la institución educativa privada debe entregar a los usuarios la información a la que se refieren los literales b) y c) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549 (El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula; y, monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos), como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo.

En ese sentido, la Institución Educativa Privada está obligada a remitir la información correspondiente a la UGEL Arequipa Norte, utilizando los medios y/o sistemas informáticos que el MINEDU disponga para tal fin. Para ello, se cuenta con el Sistema Virtual del Informe de la Gestión Educativa (SVIGE), una plataforma virtual diseñada para gestionar la información de las instituciones educativas. A través de esta, se verificará el cumplimiento de dicha obligación.

Con relación a lo anterior, la remisión de dicho envío debe contener:

- i) Las evidencias que acrediten la entrega de la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia digital de los documentos alcanzados a los usuarios del servicio educativo en cumplimiento de la obligación normativa antes citada

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse a través del siguiente número de celular 952520603.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MAG. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL AREQUIPA NORTE

JCDG/CLH
Arch.

Registro: 8795979
Expediente: 5352823

